



Vigilada Mineducación



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre

LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER- UDES

Y

LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UC

La Universidad de Santander- UDES, con domicilio principal en el Campus Universitario Lagos del Cacique- Calle 70 No. 55- 210, de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander de Colombia, representada por su Rector Dr. Jaime Restrepo Cuartas, y por otra parte La Universidad de Cuenca, domiciliada en Avenida 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Ciudadela Universitaria, 010201, Cuenca, Ecuador, representada en este acto por el Ing. Pablo Vanegas Peralta PhD:

### EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por las Instituciones participantes sobre la base de:

- a. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico, educativo y cultural.
- b. Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c. Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

ce

W.P.

P.

Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### CLAÚSULA PRIMERA-OBJETO:

El objetivo de este Acuerdo es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad de Santander y la Universidad de Cuenca, en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

### CLAÚSULA SEGUNDA-ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN:

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

1. Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
2. Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
3. Intercambio de sus profesores *y/o* investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
4. Intercambio de estudiantes de Grado y posgrado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
5. Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
6. Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.



Vigilada Mineducación



7. Intercambio y desarrollo de publicaciones conjuntas.
8. Cooperación en el uso de herramientas con fines educativos, tales como bibliotecas, equipos técnicos, laboratorios y demás.
9. Cualquier otra actividad que ambas Instituciones consideren importantes para el logro los objetivos del presente CONVENIO MARCO.

#### **CLÁUSULA TERCERA- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

#### **CLÁUSULA CUARTA- FINANCIAMIENTO:**

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los acuerdos específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

#### **CLÁUSULA QUINTA- SEGUIMIENTO:**

Cada institución nombrará un Coordinador del Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos Instituciones

Los coordinadores del acuerdo son:

1. Director de Relaciones Internacionales de la Universidad de Santander- UDES.
2. Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cuenca - UC.

22

#### CLÁUSULA SEXTA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los Anexos o Protocolos Específicos a que diera lugar, deberán resolverse de manera justa y amigable por acuerdo de las partes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y MODIFICACIONES:

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cinco años y será renovado automáticamente, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a tres meses antes de la fecha de caducidad del acuerdo, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

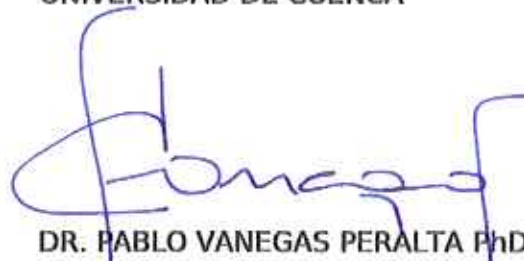
Se firma el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en cuatro (4) originales en español, del mismo tenor y validez.

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

UNIVERSIDAD DE CUENCA



JAIME RESTREPO CUARTAS  
Rector General



DR. PABLO VANEGAS PERALTA PhD  
Rector

Fecha: 01 NOV 2016

Fecha: 10 NOV 2016